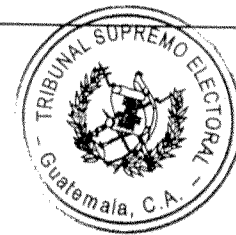


*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO NÚMERO 439-2020
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, cumple con garantizar el derecho de los trabajadores permanentes de ser promovidos para ocupar vacantes temporales, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran en aplicación del principio de Continuidad y garantizar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las funciones públicas en beneficio de los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral, por necesidades del servicio ha resuelto que los puestos o cargos que han quedado vacantes por ausencia temporal o definitiva del titular sean cubiertos interinamente para continuar la prestación ininterrumpida de los servicios, mientras se define el nombramiento definitivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores de la Institución establece que cuando personal de la institución sea designado para que se encargue del despacho de alguna dependencia de jerarquía superior al puesto que ocupa, por ausencia temporal o definitiva del titular, debe nombrársele interinamente, devengando el salario del puesto de mayor jerarquía.

POR TANTO:

Con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Se modifica el Acuerdo número 172-86 que contiene el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en cuanto a adicionar el artículo 24 Bis el que queda de la manera siguiente:

Artículo 24 Bis: Encargado del despacho: Se denomina "Encargado del despacho", al personal permanente que mediante acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, es designado interinamente responsable de dirigir y desempeñar las funciones de un puesto de jefe de dependencia, mientras dure la ausencia del titular, ya sea por motivo de licencia, becas o suspensión por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, suspensión de trabajo por aplicación de sanción disciplinaria por causas graves, vacaciones, por encontrarse vacante el puesto, o en casos excepcionales por motivos de emergencia acreditada, que causan retardo en llenar inmediatamente las vacantes, conforme a los procedimientos establecidos y durante el tiempo que fuera necesario.

La designación del personal se hará para puestos de igual o superior jerarquía, atendiendo a la idoneidad del trabajador permanente propuesto, criterio que se sustentará en la acreditación de la capacidad, eficiencia, conducta, antigüedad, experiencia y proximidad al cargo.



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 2°: Se modifica el Acuerdo número 172-86 que contiene el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, en cuanto a adicionar el artículo 24 Ter, el que queda de la manera siguiente:

Artículo 24 Ter: Nombramiento y remuneración: Al emitirse el acuerdo de nombramiento, se procede a dejar constancia en acta las funciones y responsabilidades inherentes al cargo en que ha sido designado interinamente.

Los trabajadores permanentes designados interinamente como encargados del despacho de un puesto de jerarquía superior al que desempeñan como titular, devengarán el salario que corresponde a dicho puesto para el que han sido designados, con cargo al renglón presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Derogatoria: Se deroga el Acuerdo Número 155-2017 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

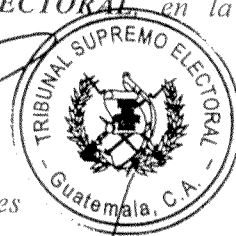
ARTÍCULO 4°: Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, coordinar con las dependencias respectivas las gestiones de actualización de normativas, manuales y normativas presupuestarias que correspondan en cuanto a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

